

**PUNTO DE SUSCRIPCION.**

En su Redaccion, calle REAL, núm. 42, donde se admiten para su insercion, previo el permiso del Sr. Gobernador de provincia, toda clase de *Anuncios y Comunicados* á precios convencionales.



Publicase los *Lunes, Miércoles y Viernes.*

Las reclamaciones se dirigirán francas de porte.

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.**

**ARTICULO DE OFICIO.**

**GOBIERNO DE PROVINCIA.**

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

*La Direccion general de Contribuciones me dice con fecha 5 del actual lo que sigue:*

«El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda con fecha 1.º del corriente comunica á esta Direccion general la Real orden que sigue:—Ilmo. Sr.: He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) de la esposicion elevada por V. I. á este Ministerio, sobre la necesidad de modificar en algunos puntos la Real instruccion de 20 de Diciembre de 1847, relativa á la declaracion de partidas fallidas en los repartimientos de la contribucion territorial. En su vista, y considerando las dificultades que presenta el cumplimiento del art. 11 de aquella instruccion, respecto á la formacion por trimestres de los expedientes de fallidos, porque pueden resultar como tales algunos contribuyentes que en el trimestre inmediato dejarian de serlo; la necesidad de que se determine la época en que deben presentarse esos expedientes en las Administraciones de provincia á fin de que no figuren por mucho tiempo en las cuentas de rentas públicas valores irrealizables; y últimamente la de precisar su tramitacion para impedir los abusos que pudieran cometerse en la instruccion de los mismos; S. M. se ha servido mandar de conformidad con lo propuesto por esa Direccion general, que se observen las disposiciones siguientes:

**Primera.** Los expedientes de partidas fallidas de la contribucion territorial se instruirán por semestres vencidos, presentándose en las Administraciones principales de Hacienda pública en los meses de Julio y Enero de cada año, quedando modificado en solo esta parte el art. 11 de la Real Instruccion de 20 de Diciembre de 1847.

**Segunda.** Los Recaudadores ó los Ayuntamientos que á falta de ellos se hallen encargados de la cobranza de contribuciones, quedarán privados del derecho al abono en sus cuentas de todas las cantidades á que asciendan los fallidos,

si dentro del mes siguiente á cada semestre dejasen de presentar á las Administraciones de provincia los expedientes de bajas debidamente instruidos.

**Tercera.** Los referidos expedientes, censurados por la Administracion de Hacienda pública, que hará en ellos las observaciones que crea convenientes, se pasarán á las Diputaciones provinciales, para su aprobacion definitiva.

**Cuarta.** Las Diputaciones provinciales aprobarán ó desaprobarán los mencionados expedientes en el término de un mes, pasado el cual sin haber recaido acuerdo los llamarán á si los Gobernadores resolviéndolos segun proceda en vista de las censuras puestas por la Administracion.

**Quinta.** Aprobados los expedientes de fallidos se insertarán en el Boletin oficial de la provincia listas de los contribuyentes á quienes comprenda la baja, espresando la cantidad á que ascienda la cuota de cada uno de ellos.

**Sesta.** Los oficiales interventores de las Administraciones de Hacienda pública estenderán al pie de cada expediente un certificado que espresese el Boletin en que se haya publicado la lista de los fallidos, quedando á su cargo el que se conserven numerados correlativamente é inventariados en debida forma todos los expedientes de esta clase, hasta que pasen al archivo general de la provincia, en la época y forma prevenida por instruccion.

**Sétima.** Los Administradores remitirán á la Direccion general de Contribuciones, estados que espresen por pueblos, el importe de las bajas que hubiesen acordado las Diputaciones ó los Gobernadores en su caso, en cada semestre, y el número de orden que se haya fijado en los expedientes. Para justificar dichas bajas acompañarán ejemplares de los Boletines oficiales en que se hubiesen insertado las listas de fallidos.

**Octava.** Quedan vigentes todas las demas disposiciones que comprende la referida Real Instruccion y se encarga su mas puntual observancia.—De Real orden lo comunico á V. I. para su inteligencia y efectos correspondientes.

La Direccion la traslada á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes encargándole la trascriba para los propios fines á la Diputacion provincial y Administracion principal de Hacienda y cuide de que se inserte en el Boletin oficial para noticia de los Ayuntamientos y contribuyentes á quienes en su dia pueda interesar.»

*Lo que he dispuesto se inserte en el Boletin oficial para su publicidad y noticia de los Ayuntamientos y Contribu-*

gentes de la provincia. Segovia 11 de Julio de 1856. — Manuel Lopez Infantes.

**Circular núm. 82.**

El día 4 del actual han desaparecido de la Dehesa de Zurra, distante media legua de la ciudad de Avila, 2 caballerías de la pertenencia de D. Eduardo Herrero, cuyas señas se expresan á continuacion.

**Señas de las caballerías.**

Un caballo pelo castaño, de 7 cuartas y un dedo, capón, cerrado, marcado con una K ó especie de flor de lis en la nalga derecha, cortadas la cola y clin y marcado el pescuezo por la collera.

Otro de pelo negro, de 7 cuartas escasas, de 5 á 6 años de edad, con una estrella ó lunar blanco en la frente, rozado el lomo y cortadas la cola y clin.

La persona que sepa su paradero se servirá avisar al citado Herrero en Avila ó al Juzgado de dicha ciudad. Segovia 11 de Julio de 1856. — El Gobernador, Manuel Lopez Infantes.

**Circular núm. 83.**

Por el Juzgado de primera instancia de la villa de Arévalo y su partido se sigue causa por hurto de efectos á José Bermejo, vecino de Pajares, contra el sugeto, cuyas señas asi como las de los efectos robados se expresan á continuacion.

**Señas del hombre.**

Al parecer andaluz, estatura como de 5 pies, edad como de 30 años, tiene una nube en un ojo, imperfecto de una mano, sombrero calañés, chaqueta corta y pantalon de verano.

**Efectos robados.**

Tres camisas, dos de hombre y una de muger, dos sábanas, un paño de manos, una mantilla encarnada lisa, un pañuelo azul con flores de color de rosa y unos 12 rs. en calderilla.

Lo que pongo en conocimiento de los Alcaldes, Jefes de los puestos de la Guardia civil y demas autoridades, para que si tuvieran noticia del sugeto indicado procedan á su captura poniéndole á disposicion del citado Juzgado ó á la de mi autoridad. Segovia 14 de Julio de 1856. — El Gobernador, Manuel Lopez Infantes.

**Circular núm. 84.**

El Regidor primero del Ayuntamiento del Sitio de San Ildefonso, me dice con fecha 2 del actual que se ha agregado al ganado de D. Mariano Rosendo, vecino del mismo, un potro negro, como de 2 años de edad, su alzada poco mas de 6 cuartas, el cual continua en poder de dicho Señor.

Lo que se anuncia al público para que aquel que sea su dueño pase á recogerlo á dicho pueblo de San Ildefonso. Segovia 14 de Julio de 1856. — El Gobernador, Manuel Lopez Infantes.

**Administracion principal de Hacienda pública de la provincia de Segovia.**

Para que esta Administracion pueda proceder al cange por billetes del Tesoro de los recibos y cartas de pago espedidos por el anticipo acordado por Real decreto de 19 de Marzo de 1854, se hace preciso que los pueblos que ingresaron cantidades en Tesorería remitan desde luego una relacion individual de los sugetos que pagaron la suma ingresada, manifestando si se les dieron recibos por los recaudadores, y en caso de que la carta de pago se hubiere enagenado por el Ayuntamiento de acuerdo con los contribuyentes se manifestará así á esta Administracion para no cangear los recibos que presenten los interesados toda vez que deben estos estar reintegrados en la parte que les haya correspondido.

La Administracion no duda que persuadidos los Sres. Alcaldes de lo urgente que es cumplir con este servicio la suministrarán sin tardanza las espresadas noticias evitando por este medio los perjuicios que se siguen á los actuales tenedores de los recibos y cartas de pago. Segovia 21 de Julio de 1856. — P. S., Modesto Poladura.

**Tesorería de Hacienda pública de la provincia de Segovia.**

Remesados á esta provincia por el Sr. Tesorero central, los billetes del anticipo acordado por Real decreto de 19 de Mayo de 1854, se hace saber á los tenedores de cartas de pago y recibos espedidos á favor de los que en él se interesaron, á fin de que acudiendo con dichos documentos á la Administracion principal de Hacienda pública, puedan llenarse á su dorso los requisitos de Instruccion, para cangearles en la dependencia de mi cargo, por los respectivos billetes citados. Segovia 14 de Julio de 1856. — El Tesorero de Hacienda pública, Bernardo Secades.

**Comision principal de Ventas de Bienes Nacionales de esta provincia.**

**SUSPENSION.**

Por providencia del Sr. Gobernador civil de esta provincia, fecha de este dia, se han mandado suspender las subastas de las suertes 1.<sup>a</sup>, 2.<sup>a</sup> y 3.<sup>a</sup>, de las fincas que en término de Escarabajosa de Cabezas, pertenecieron al Cabildo Catedral de esta ciudad, por haber solicitado los colonos la redencion de arrendamiento con arreglo al artículo 231 de la Real instruccion de 31 de Mayo de 1855. Segovia 18 de Julio de 1856. — El Comisionado principal, Gaspar Rodriguez.

**GOBIERNO MILITAR DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.**

Con certificados de los respectivos Alcaldes que identifiquen sus personas ó por medio de apoderados autorizados en igual forma, los relacionados á continuacion se presentaran en la Secretaria de este Gobierno á recojer documentos de su pertenencia y enterarse de resoluciones sobre reclamaciones dirigidas á la superioridad. Residente en esta ciudad, Lucio Pedrosa, licenciado del rejimiento infanteria de Mallorca. — En Valvieja, Joaquin Navas, desertor conmutado del año 1836 ó su padre poli-

tico.—En Aldealengua, Tiburcio Martin.—En Pedraza, Pio Sanz.—En Mudrian de S. Martin partido de Cuellar, Eugenio del Campo.—En Sepúlveda, Felix Cristobal Pascual.—En Bocaguillas, Felix del Barrio.—En Becerril, Paulino Perez, licenciados absolutos del regimiento infantería Cazadores de Isabel II, núm. 27.—Capitan licenciado, D. Melchor de Torres. Segovia 7 de Julio de 1856.—El Brigadier Gobernador militar, Garin.

Orden de la plaza del 21 de Julio de 1856, núm. 68.

Por Real orden fecha de 19 del mes actual, se ha dignado S. M. la Reina (q. D. g.) relevarme del Gobierno militar de esta provincia que habe desempeñado desde 3 de Agosto del año anterior, consecuente á la de 23 de Julio del mismo; nombrando para reemplazarme al Sr. Brigadier D. José Ramon Osorio, Jefe del 6.º distrito de Carabineros; al que, habiendo llegado anoche a esta ciudad, acabo de hacer entrega del mando.

Al separarme de este destino conservaré siempre el grato recuerdo del esmero y exactitud en los deberes del servicio Nacional de cuantos individuos dependientes del ejército han estado á mis órdenes, como del buen espíritu de la Milicia Nacional; y por último, de las muestras de consideracion y aprecio que he merecido á las diferentes clases de la poblacion en la benemérita Segovia.

Comuníquese en la orden de la plaza, é insértese en el Boletín oficial de la provincia en satisfaccion y para el debido conocimiento de los pueblos de la misma.—Vicente Garin.

#### Subinspeccion de la Milicia Nacional de la provincia de Segovia.

Orden general del 21 de Julio de 1856: en Segovia.

Por Real orden de 19 del corriente, se ha servido S. M. la Reyna (q. D. g.) ordenarme entregar inmediatamente la Subinspeccion de la Milicia Nacional de esta provincia al Sr. Brigadier Comandante general de la misma, D. José Ramon Osorio. Queda cumplimentada la soberana voluntad de S. M. y encargado desde hoy de la Subinspeccion dicha autoridad.

Al dar cumplimiento á la orden de S. M. quedan satisfechas todas mis aspiraciones, pues como antiguo soldado nunca he seguido otro camino que el de obedecer y servir á mi Reyna y á mi Patria.

Al despedirme de la Milicia Nacional de la provincia y principalmente de la de la Capital me será permitido manifestarle mi reconocimiento por la consideracion que he merecido á todos y á cada uno en particular y por su cordura y lealtad y demas circunstancias que tanto les distinguen: todos sus individuos encontrarán siempre un amigo en el Brigadier, Ramon Gascon.

## ANUNCIOS OFICIALES.

Don Celestino Baeza, Alcalde primero, Presidente del Iltre. Ayuntamiento constitucional de Segovia.

Los ganaderos y demas personas de dentro y fuera de la provincia, que quisieren tomar en arrendamiento para la pró-

xima invernada, los pastos de invierno y verano de las dehesas del Pizarral, Alcudia y Rincon, con exclusion del fruto de bellota, acudirán á la Secretaria de Ayuntamiento de esta capital que se les admitirán las proposiciones que hicieren, siendo arregladas á las condiciones que se les pondrán de manifiesto, entendiéndose que para el remate de yerbas del Pizarral está señalado el 21 de Agosto próximo, para las de la Alcudia el 22, y para las del Rincon el 23 del propio mes, desde las diez de la mañana en adelante en las casas consistoriales; y para la mejora de la décima parte se señalan respectivamente los dias 29, 30 de Agosto y 1.º de Setiembre en igual sitio y hora. Segovia 18 de Julio de 1856.—Celestino Baeza.—Casimiro Leonor, Secretario.

#### Intendencia de ejército del distrito de Castilla la Nueva.

Debiendo proceder á contratar por 1 año á contar desde 1.º de Octubre próximo, el suministro de pan y pienso que con arreglo al pliego general de condiciones aprobado en Real orden de 8 de Agosto de 1850 y modificaciones introducidas por otra de 17 de Agosto de 1854 corresponda á las tropas y caballos del ejército estantes y transeúntes por este Distrito, se convoca por el presente á una pública y formal licitacion, que tendrá lugar en la Intendencia general militar y en la de mi cargo á la una del dia 7 de Agosto inmediato con entera sujecion á las reglas y formalidades espresadas en el anuncio de dicha Intendencia general del dia 7 del mes actual, inserto en la Gaceta y Diario de Avisos de esta corte de 9 del mismo, números 1283 y 979. Madrid 11 de Julio de 1856.—Gerónimo Montenegro.

El Lic. D. Felipe Antonio de Arruche, Abogado del Ilustre Colegio de la ciudad de Valladolid y Juez de primera instancia de Torrelaguna, provincia de Madrid.

Hago saber: que en la noche del dia catorce del mes actual fueron robadas de la iglesia de Venturada las alhajas siguientes:

Un copon grande como de una cuarta, de plata, unida la tapa por medio de un gozne, su peso como de tres cuarterones. Otro mas pequeño tambien de plata, su peso como de media libra, figura como de una taza pequeña, con el que se administraba á los enfermos. Un viril de oro como de dos onzas. Dos copas de caliz de plata sobredorada, la una con unos adornos en su circunferencia, su peso como unas seis onzas cada una. Dos patenas y cucharillas de plata sobredoradas, su peso como un cuarteron cada una. Un platillo y vinageras de plata, el platillo ovalado, las tres piezas como libra y media de peso, cuyas alhajas podrán ascender á unos dos mil reales.

Ignorándose los autores, cómplices ó auxiliadores del citado robo, y con el objeto de adquirir, los que sean, su captura y de las alhajas espresadas; suplico á las Autoridades civiles, militares ó de cualquiera clase y fuero de la provincia en cuyo Boletín oficial se inserte este anuncio, se dignen practicar las oportunas diligencias y tomar las disposiciones y precauciones convenientes al efecto, y habidos que fuesen ponerles á disposicion de este Juzgado. Dado en Torrelaguna a 27 de Junio de 1856.—Felipe Antonio de Arruche.—Por mandado de S. S., Antonio Gonzalez.

**Ayuntamiento de Ciruelos de Coca.**

Se halla vacante la Secretaria del lugar de Ciruelos de Coca, su dotacion anual consiste en 660 rs., señalando para su provision el dia 10 del mes próximo viniente de Agosto; los aspirantes dirigiran sus solicitudes al Ayuntamiento constitucional del mismo, francas de porte. Ciruelos de Coca 2 de Julio de 1856.—El Alcalde, Tomas Cabrero.

**Alcaldia de Valledado.**

Con la competente autorizacion del Sr. Gobernador de la provincia, se sacan á pública subasta, diferentes clases de maderos procedentes de seis pinos derribados por los vientos, en los pinares de estos propios, tasados en la cantidad de 238 rs. para cuyo remate se señala el dia 10 de Agosto próximo, de diez á once de su mañana en la casa de Ayuntamiento de este pueblo. Valledado 3 de Julio de 1856.—El Alcalde, Ramon de la Calle.—Mariano Bravo, Secretario.

**Alcaldia de Juarros de Voltoya.**

Se halla vacante el partido de cirujano de este pueblo: su dotacion hasta la presente, ha consistido en cien fanegas de trigo de buena calidad varios años, y estos dos últimos ciento treinta; y para lo sucesivo será trato convencional con el Ayuntamiento y vecinos. Los aspirantes dirigen sus solicitudes francas al presidente del Ayuntamiento teniendo entendido que su provision tendrá lugar el dia 16 de Agosto de este presente año, para que empiece á ejercer el dia 30 de Octubre próximo venidero. Juarros de Voltoya 6 de Julio de 1856.—El Alcalde, Rafael Domingo.

**Ayuntamiento de Navas de Oro.**

Se halla vacante la Secretaria de Ayuntamiento de este pueblo por renuncia del que la obtenia, dotada con 1400 rs. anuales. Los aspirantes dirigiran sus solicitudes á este Ayuntamiento francas de porte; teniendo entendido que su provision será á los treinta dias de su insercion en el Boletín oficial. Navas de Oro 28 de Junio de 1856.—El Alcalde, Benito Minguela.

**Alcaldia de Sotosalvos.**

Se halla vacante el partido de profesor de cirujía de esta villa, su asignacion vecinal es la de 170 fanegas de trigo, y unas 5 arrobas de lino de buena calidad, cobra las unas y otras en un solo dia determinado por el Ayuntamiento en casa del profesor, casa gratis, leña y libre de contribuciones á excepcion de la del subsidio industrial que sera de su cuenta. El agraciado disfrutará ademas de otras preeminencias que pueden serle en beneficio de sus intereses. Los aspirantes que deseen obter á dicho partido, dirigiran sus gestiones al Ayuntamiento hasta el dia 1.º de Setiembre próximo de este año que ha de proveerse, para principiar sus servicios el 1.º de Octubre siguiente. Sotosalvos 16 de Julio de 1856.—El Alcalde, Francisco Vazquez.

**Alcaldia de Matabuena.**

Se halla vacante en el pueblo de Matabuena la plaza de Médico-cirujano que su vecindario que consta de 145 vecinos, quiere contratar en vez de la de cirujano solo que antes habia. Lo cual se anuncia al público para los aspirantes que quieran presentarse á ella solicitándola, los cuales tendrán entendido que su dotacion será convencional con los vecinos y que su provision tendrá lugar para el dia 1.º de Agosto, pudiendo dirigir sus solicitudes al Ayuntamiento. Matabuena 27 de Junio de 1856.—El Alcalde, Franco Garcia.

**Alcaldia constitucional de Sauquillo.**

Con la correspondiente autorizacion de la Excma. Diputacion provincial, se saca á pública subasta la obra de un Campo Santo que se ha de construir en este pueblo bajo del plan de condiciones que ha de estar de manifiesto el dia del remate, que se ha de celebrar el dia 14 de Agosto próximo, en la casa de este Ayuntamiento desde las diez de la mañana en adelante. Sauquillo y Julio 21 de 1856.—El Alcalde, Carlos Arribas.

**ANUNCIOS PARTICULARES.**

En la plazuela de S. Román, núm. 7, habitaciones de la derecha, se hace almoneda de un estrado de sala, varios otros muebles y servicio de casa, algunas alhajas y efectos primorosos de China.

**Precios corrientes en la 2.ª quincena de Junio último.**

PUEBLOS.	TRIGO.	CENTENO.	CEBADA.	GARBANZOS.	ARROZ.	ACEITE.	VINO.
Cuellar. . . . .	44	28	29	70	40	70	15
Santa Maria de Nieva. . . . .	50	26	28	75	34	50	17
Riaza. . . . .	50	28	29	80	34	54	17
Sepúlveda. . . . .	48	31	33	70	29	49	13
Segovia. . . . .	52	27	29	90	36	49	38

Segovia 5 de Julio de 1856.—El Gobernador, Manuel Lopez Infantes.